

En su virtud, y de acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de la referida sentencia en sus propios términos y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se autoriza el proyecto de fusión con absorción de la Delegación General para España de «Phoenix Assurance Company Limited» (E-46) por «El Fénix Latino, S. A.» (C-79).

Hmo. Sr.: Por la representación legal de las Entidades de seguros «El Fénix Latino, S. A.» y la Delegación general para España de «Phoenix Assurance Company Limited», domiciliadas ambas en Barcelona, se ha solicitado la autorización del proyecto de fusión por absorción de la segunda por la primera de dichas Entidades, de conformidad con el convenio de fusión de fecha 16 de junio de 1971, para lo que han presentado la documentación pertinente.

Visto el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el acta levantada por la Inspección de las referidas Entidades, así como el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de la Delegación general para España de «Phoenix Assurance Company Limited» por «El Fénix Latino, Sociedad Anónima»; proyecto de fusión que, de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

1.º A las bases adoptadas en el convenio de fusión suscrita por las representaciones legales de dichas Entidades, de fecha de 16 de junio de 1971.

2.º A lo preceptuado en los artículos 142 a 148 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se regulan los exámenes para la obtención del título de Agente de Seguros.

El Decreto 1778/1971, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la producción de seguros privados, dispone en su artículo 8.º que las pruebas de aptitud para obtener el título de Agente de Seguros se ajustarán al programa e índice de materias que publicará esta Dirección General, oída la Junta Consultiva de Seguros.

Igualmente establece que los ejercicios tendrán lugar dentro del primer trimestre de cada año.

En su virtud, a propuesta de la Subdirección General de Seguros y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El programa e índice de materias a que se ajustarán los ejercicios para la obtención del título de Agente de Seguros son los que se publican como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito durante un plazo máximo de tres horas un tema de cada una de las tres materias que figuran en el programa. En el ejercicio práctico se desarrollarán, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos que facilite el Tribunal sobre las materias incluidas en el índice respectivo.

Tercero.—Los exámenes correspondientes al presente año se celebrarán el día 24 de marzo próximo, a la hora y en el local que con antelación no inferior a quince días de la fecha mencionada publicará el Tribunal en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Seguros. Las instancias solicitando participar en las pruebas de aptitud se presentarán dentro del mes de febrero próximo en la Subdirección General de Seguros (paseo de la Castellana, número 110), directamente o través de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 1972.—El Director general, José Vilasau Salat.

ANEXO

Programa de las pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente de Seguros

I. EJERCICIO TEÓRICO

Cálculo mercantil y contabilidad

- Tema 1.º Razones y proporciones.—Reparto proporcional.
 Tema 2.º Interés simple.—Concepto. Cálculo y elementos que lo determinan.—Concepto del interés compuesto.
 Tema 3.º Descuento simple.—Concepto.—Clases. Cálculo y elementos que lo determinan.
 Tema 4.º Acciones, obligaciones y fondos públicos.—Valor nominal y valor efectivo.—Dividendos.
 Tema 5.º Concepto general de la contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.—Libros de contabilidad: principales y auxiliares.
 Tema 6.º Las cuentas.—Su clasificación.—Cuentas patrimoniales. Cuentas de resultados.
 Tema 7.º El balance.—Concepto.—Clases.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Referencia a los modelos oficiales para las Entidades aseguradoras.
 Tema 8.º Características especiales de la contabilidad en las Empresas de seguros.—Ingresos.—Gastos.—Reservas técnico legales.
 Tema 9.º Contabilidad auxiliar.—Libros-registro que deben llevar los agentes.—Relaciones contables de los agentes con las Entidades aseguradoras y con otros agentes, subagentes y clientes.

Teoría general y derecho de seguros

- Tema 1.º El seguro como hecho económico y social.—Caracteres y definición del seguro en su aspecto económico.—El seguro como hecho jurídico.—Definiciones legales y doctrinales.—Clases de seguros.—Seguros sociales y seguros privados.
 Tema 2.º El riesgo.—Conceptos del mismo.—Condiciones que debe reunir el riesgo para ser asegurable.—Clasificación de riesgos.—Selección y vigilancia de riesgos.
 Tema 3.º El capital asegurado.—Valor actual de los objetos asegurados en el momento del siniestro.—Criterios para su determinación.—La tasación de daños.—La regla proporcional.
 Tema 4.º La prima.—Sus características.—Clases de prima: pura, de inventario y comercial; prima fraccionada y fraccionaria; fija y variable; única y periódica.—Factores determinantes de la prima: probabilidad de ocurrencia del siniestro, intensidad del riesgo, el capital asegurado, duración del contrato y tipo de interés.
 Tema 5.º El derecho de seguros.—El derecho de los seguros privados: concepto y notas características.—El derecho de los seguros privados en España.
 Tema 6.º Fuentes del derecho español de los seguros privados.—Código de Comercio.—Las Leyes de 14 de mayo de 1908 y 16 de diciembre de 1954.—El Reglamento de 2 de febrero de 1912 y principales disposiciones complementarias.—El condicionado general y especial de las pólizas como fuentes del derecho de seguros.
 Tema 7.º El asegurador, requisitos para poder operar y garantías iniciales según se trate de: Sociedad Anónima, asociaciones mutuas y Empresas extranjeras.
 Tema 8.º Las reservas en las Empresas de seguros.—Las reservas técnico-legales.—Reglamentación en el derecho positivo español de las reservas matemáticas, de riesgos en curso y de siniestros pendientes.—Conceptos generales sobre su inversión.
 Tema 9.º El contrato de seguro: concepto y características; clases.—Perfección y toma de efecto del contrato.—El elemento causal y el riesgo.—Objeto del seguro: el interés asegurado.
 Tema 10.º El tomador del seguro, el asegurado y el beneficiario.—Capacidad para contratar y vicios del consentimiento.—El seguro por cuenta ajena.
 Tema 11.º El precio del seguro.—Pago de la prima.—Consecuencias de la falta de pago.—Repercusión de la modificación del riesgo.—Reclamación judicial del pago de la prima.
 Tema 12.º La proposición de seguro: contenido y fuerza vinculante.—Importancia de la exacta declaración del riesgo.—La póliza: contenido y clases.—Modificación de las condiciones generales.—Cláusulas de indisputabilidad.—Apéndices.—Cartas de garantía.
 Tema 13.º Derechos y obligaciones del asegurado.—Derechos y obligaciones del asegurador.—El siniestro: su tramitación.—La indemnización.
 Tema 14.º La duración del contrato de seguro.—Tácita reconducción.—Extinción del contrato.—Nulidad.—Rescisión.—Caducidad y prescripción.
 Tema 15.º Seguros de personas.—Seguros sobre la vida humana.—Clases.—Reducción, rescate y anticipos.—Seguro con o sin reconocimiento médico.
 Tema 16.º Repercusión de la devaluación de la moneda en los seguros de vida: seguro en especiales unidades de cuenta; seguro con participación de beneficios.—Los seguros de grupo.—Seguros complementarios.
 Tema 17.º El seguro de accidentes individuales; seguros acumulativos.—El seguro de ocupantes de vehículos.
 Tema 18.º El seguro de enfermedad.—El seguro de asistencia sanitaria.—El seguro de enterramiento.

Tema 19. Seguros de daños: principios generales.—El seguro contra incendios: riesgos sencillos y riesgos industriales.—Garantías complementarias.—El seguro de pérdida de beneficios por incendio.

Tema 20. El seguro contra el robo: combinado de incendio y robo.—El seguro de rotura de cristales.—El seguro de cinematografía.—Seguro de maquinaria.

Tema 21. Seguros del campo; riesgos asegurables y no asegurables.—Seguro contra el pedrisco; el seguro contra incendio de cosechas.—El seguro forestal.—Seguros de ganado.

Tema 22. El seguro de transportes: terrestre, marítimo y aéreo.—Seguro de cascos, de mercancías y de valores.—Pólizas flotantes.

Tema 23. Seguros contra el nacimiento de deudas.—El seguro de responsabilidad civil general.—El seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

Tema 24. El seguro obligatorio de automóviles.—El seguro voluntario de automóviles: modalidades.—El seguro de defensa jurídica.

Tema 25. Los seguros de crédito y de caución.—El seguro de riesgos nucleares.—El seguro turístico.

Tema 26. El coaseguro.—El reaseguro.—Concepto y modalidades: reaseguro de riesgos y de siniestros.

Tema 27. El régimen español de control de las Empresas aseguradoras.—La Subdirección General de Seguros.—La Junta Consultiva de Seguros.—El Tribunal Arbitral de Seguros.

Tema 28. El Consorcio de Compensación de Seguros.—Sus funciones y recursos económicos.—El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.—Sus funciones y recursos económicos.

Tema 29. Los Agentes de seguros en la legislación española. Concepto.—Título.—Ejercicio de la profesión: requisitos e incompatibilidades.—Obligaciones de los agentes, prohibiciones y responsabilidad.—Obligaciones de la Entidad aseguradora en orden a la producción de seguros.

Tema 30. Los Agentes de seguros en la legislación española (continuación).—Clases de Agentes, con especial referencia a las personas jurídicas.—Agentes afectos: requisitos y extinción del contrato de agencia; derechos y obligaciones; comisiones de cartera.—Agentes libres: requisitos; derechos y obligaciones; comisiones de cartera.

Tema 31. Los Agentes de seguros en la legislación española (continuación).—Faltas y sanciones.—Colegios de Agentes: competencia; colegiación; derechos y obligaciones de los colegiados.

Técnicas comerciales

Tema 1.º Producción.—Fuentes de información.—Planificación de la producción.—Fijación de objetivos a plazo.—Control de los mismos.

Tema 2.º Organización de Agencia.—El fichero de clientes, su importancia.—Las estadísticas de producción, su análisis y explotación.

Tema 3.º El mercado.—Sus características.—Conocimiento de las actitudes.—Mercado: teórico, actual, potencial y futuro.—La competencia, análisis de la misma.—Factores de influencia.—El análisis subjetivo y objetivo.

Tema 4.º Promoción de seguros.—Búsqueda de candidatos.—Estudio de sus condiciones.—La gestión.—Sus elementos.—La entrevista, su desarrollo.—La evaluación de la entrevista.—Los índices de producción.

Tema 5.º Arte y técnica de la venta.—El vendedor.—Sistemas de mejora de la personalidad.—Sus medios de expresión.—Como tratar al cliente en función de sus características.—Métodos de venta.

Tema 6.º Motivación y supervisión.—Aplicación de principios de motivación.—Preparación de programas de desarrollo.—Sistemas para mejorar la propia imagen.—Como valorar y usar registros provechosamente.

Tema 7.º Los colaboradores.—Selección: entrevista, pruebas, análisis de conjunto.—Formación.—Iniciación de la actividad.

Tema 8.º La cartera.—Sistemas para su conservación.—La revisión sistemática.—Actualización y verificación constante.—Punto de partida de nuevas promociones.

Tema 9.º El siniestro.—Atención y asistencia al cliente.—Información.—El expediente de siniestro como iniciación de nuevas acciones comerciales.

II. EJERCICIO PRÁCTICO

Desarrollar dos supuestos sobre las materias que se indican a continuación:

- Redactar una proposición de seguro.
- Redactar una parte de siniestro.
- Hacer aplicación de la tarifa de primas.
- Efectuar la distribución de un coaseguro.
- Liquidar un siniestro.

Todo ello referido a los Ramos de Vida, Accidentes Individuales, Incendio, Automóviles y Transportes.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la rifa de carácter benéfico que se cita.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 17 de diciembre de 1971, ha sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico al Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia de Alcalá de Henares (Madrid).

Generalísimo Franco, 46, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de julio de 1972, que consta de 60.000 billetes.

Premios adjudicables:

- 1.º Una cubertería en plata de ley marca «Dalia», de 114 piezas, valorada en 78.175 pesetas;
- 2.º Una cubertería en plata de ley marca «Dalia», de 50 piezas, valorada en 36.150 pesetas y un mueble estereofónico marca G. E. E., en 9.210 pesetas;
- 3.º Un televisor marca «Schneider», valorado en 18.960 pesetas, y un equipo estereofónico marca «Optimus», en 14.730.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Julián Bris Plaza, domiciliado en Madrid, Alcalde Martín de Arzaga, número 11; Benito Hernández Martínez, con domicilio en Madrid, Mercedes Arteaga, número 31, 1.º B, y Antonio Sánchez Cano, con domicilio en Campamento (Madrid), calle Villaviciosa, número 32, 5.º A.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 18 de enero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—473-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3376/1971, de 23 de diciembre, por el que se declaran de urgencia las obras e instalaciones necesarias para la potabilización de las aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones.

El mantenimiento de un nivel sanitario adecuado exige que los abastecimientos de agua a las poblaciones cuenten con instalaciones que aseguren su potabilidad desde el punto de vista bacteriológico, aun en circunstancias de posible expansión de organismos patógenos que hagan temer un cambio en las características originales de dichas aguas.

Para ello es preciso acelerar la instalación, en los abastecimientos de agua que carecen de ellos, de dispositivos de cloración, para cuyo buen funcionamiento será necesario construir, donde no existan, depósitos reguladores adecuados.

Por la celeridad que debe imprimirse a estas acciones, procede que sea de aplicación el sistema de expropiación de urgencia a los terrenos y propiedades afectados por las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Las obras e instalaciones necesarias para la potabilización de las aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones se declaran de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», la ampliación del caudal utilizable en la central del salto del Molino de Chíncha, en el río Guadiela (Cuenca).

«Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», ha solicitado la ampliación del caudal utilizable en la central del salto del Molino de Chíncha (Cuenca), y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», la ampliación del caudal utilizable en la central de pie de presa del salto del Molino de Chíncha, en el río Guadiela (Cuenca), con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º El caudal que como máximo podrá utilizarse en dicho salto de pie de presa será de 11.000 litros por segundo, debiendo reintegrarse al cauce del río Guadiela el exceso sobre el caudal de 8.800 litros por segundo autorizado para el salto